



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Resolución N° 35/20 del Ente Nacional Reguladores de la Electricidad, que establece beneficios para los usuarios de las categorías T2, T3 y Peaje del servicio de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), tiene jurisdicción en el Área de las distribuidoras EDENOR Y EDESUR para la fijación y regulación de tarifa de la Energía Eléctrica.

Que en la Resolución Nro. 35/20, el ENRE establece beneficios para las PyMEs categorizadas en los tramos T2, T3 y Peaje, respecto al pago de los contratos de potencia contratada y no consumida, por la reducción de actividades a causa del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado por el DNU 297/20 y sus prórrogas.

Que el punto 1 de la citada resolución establece que los usuarios de las categorías tarifarias T2, T3 y Peaje alcanzados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020 que hayan sufrido una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más en su demanda de potencia, podrán suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada de los contratos de suministro de energía eléctrica –hasta que la recuperación de la demanda alcance el SETENTA POR CIENTO (70%)-, manteniéndose la obligación de pago del resto de los cargos. Los usuarios podrán, asimismo, optar por resolver el contrato o solicitar su re categorización tarifaria acorde a las nuevas circunstancias sobrevinientes.

Que el en segundo punto, la Resolución del ENRE establece que los beneficios podrán ser solicitados por los usuarios que aún no hayan abonado los consumos desde el 20 de Marzo pasado, fecha de inicio del ASPO, y pudiendo prorrogarse ante similares condiciones del mercado.

Que también se dispuso que las deudas que se generen durante la suspensión sean abonadas mediante planes de pago en base a pautas establecidas oportunamente por el Ente. Asimismo, la medida también contempla que aquellos usuarios o usuarias que opten por resolver total o parcialmente el contrato de potencia o soliciten su readecuación, no serán pasibles de las penalidades previstas en el marco regulatorio vigente

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la potestad de regulación tarifaria está en poder del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que esta medida, de ser aplicada en el territorio de la provincia tendría alcance a las PyMEs que contraten con las cuatro empresas distribuidoras de energía (EDEA, EDELAP, EDEN y EDES), las ciento noventa y nueve (199) Cooperativas y la Usina de Tandil.

Que esta medida sería un paliativo de consideración económica importante para las PyMEs de la Provincia, debido al impacto negativo en sus actividades que se han sufrido en este periodo de ASPO vigente.

Que han sido conocidas por todos las manifestaciones de los distintos sectores respecto a la difícil situación económica que están atravesando.

Que consideramos que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, debe tomar todas las medidas posibles para acompañar al sector productivo de la provincia.

Que este proyecto va en consonancia con la Comunicación Nro. 21/20, sancionada por este Honorable Concejo el 14 de Mayo ppdo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 27/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Gobierno de la Provincia de Buenos, que a través del -----
----- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, adhiera a la Resolución N° 35/2020 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, fijando beneficios para los usuarios categorizados en los tramos T2, T3 y Peaje de las tarifas de Energía Eléctrica, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte FIRMADO: Leandro Spinelli -----
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----